

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **RPP No. 140 (RMN EDKE-01)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 04 de Noviembre de 2016. **AUTO No. 2016060092090**. La Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el amparo administrativo solicitado por el titular del **RPP N° 140**, en contra de **NAIN ARGUMEDO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **NAIN ARGUMEDO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de Abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Febrero de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No. RPP 140 (RMN EDKE-01)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 04 de Noviembre de 2016. **AUTO No. 2016060092089**. La Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el amparo administrativo solicitado por el titular del **RPP N° 140**, en contra de **JUAN FINCA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **JUAN FINCA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

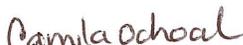
ARTÍCULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de Abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Febrero de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No. RPP 140 (RMN EDKE-01)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 04 de Noviembre de 2016. **AUTO No. 2016060092085**. La Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1**, titular del **RPP No. 140** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **RMN EDKE-01**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, mediante solicitud de amparo administrativo radicada con No. 2016010154520 del 25 de abril de 2016 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en contra de **JAIRO HERNÁNDEZ** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **JAIRO HERNÁNDEZ** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

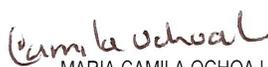
ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de Abril de 2017 a las 7:30


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Febrero de 2017 a las 5:33



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **RPP No.140 (RMN EDKE-01)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 07 de Febrero de 2017. **AUTO No. 2017060040055**. La Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1**, titular del **RPP No. 140** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **RMN EDKE-01**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, mediante solicitud de amparo administrativo radicada con No. 2016010199191 del 25 de mayo de 2016 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo**

SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

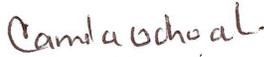
ARTÍCULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SEGOVIA, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de Abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Febrero de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No. RPP 140 (RMN EDKE-01)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 07 de Febrero de 2017. **AUTO No. 2016060040064**. La Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, en calidad de representante legal de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A COLOMBIA con Nit. 900.306.309-1**, titular del **RPP No. 140** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **RMN EDKE-01**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS** de este Departamento, mediante solicitud de amparo administrativo radicada con No. 2016010199236 del 25 de mayo de 2016 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en contra de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **REMEDIOS, ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **REMEDIOS, ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **REMEDIOS, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

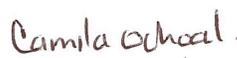
ARTÍCULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **REMEDIOS, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

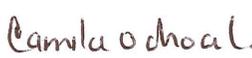
ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de Abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Febrero de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.146.764** y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J, en calidad de apoderada general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con Nit. 900.084.407-9**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No. **14292**, la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 23 de Noviembre de 2016. **AUTO No. 2016060094211**. La Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el amparo administrativo solicitado por el titular del **Título Minero N° 14292**, en contra de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE –ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE – ANTIOQUIA**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE –ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

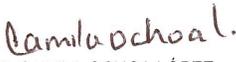
ARTÍCULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE – ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de Abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Febrero de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.950.356** y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Apoderado General de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No.6195**, la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 07 de Febrero de 2017. **AUTO No. 2017060040059**. La Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Apoderado General de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, quien se enuncia como titular del **Contrato de Concesión Minera No. 6195**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE** de este Departamento, radicado con No. 2016010195929 del 24 de mayo de 2016 ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de su Contrato de Concesión Minera, **para los puntos 2, 3 y 4**, según la parte motiva de esta providencia, incluida en esta el informe técnico No. 00007 del 03 de octubre de 2016, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.950.356 y poseedor de la T.P. N° 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Apoderado General de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, quien se enuncia como titular del **Contrato de Concesión Minera No. 6195**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **GAGB-07**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN ROQUE** de este Departamento, radicado con No. 2016010195929 del 24 de mayo de 2016 ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de su Contrato de Concesión Minera, **para el punto 1**, según la parte motiva de esta providencia, incluida en esta el informe técnico No. 00007 del 03 de octubre de 2016, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO TERCERO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO CUARTO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO SEXTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA ---** Director Administrativo

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.146.764** y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J, en calidad de apoderada general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con Nit. 900.084.407-9**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa No. **6386**, la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 04 de Noviembre de 2016. **AUTO No. 2016060092086**. La Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NO CONCEDER el amparo administrativo solicitado por la doctora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J, en calidad de apoderada general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con Nit. 900.084.407-9**, como titular del **Contrato de Concesión Minera No. 6386**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HJCE-12**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTO DOMINGO** de este Departamento, mediante solicitud de amparo administrativo radicada con No. 2016010100433 del 14 de marzo de 2016 ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de Abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Febrero de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO**, identificado con cedula de ciudadanía, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No.7012**, la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 02 de Diciembre de 2016. **AUTO No.2016060097563**. La Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetrada por el señor **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.609.935 como titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7012**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (HHJP- 29), radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010130072 del 8 de abril de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios en las coordenadas que se describen a continuación:

Sector: Vereda Carrizales - Remedios
Este: 956172
Norte: 1294986

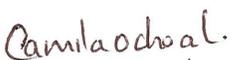
ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, procédase al envío de copia del mismo, al señor Alcalde del Municipio de Remedios y a la Autoridad Minero Ambiental, a fin de que procedan de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de Abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Febrero de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 3.609.935**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con placa **No. IIP-15161**, la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS -- Medellín, 02 de Diciembre de 2016. **AUTO No. 2016060097562**. La Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **JAIR DE JESUS ORTIZ CANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.609.935 como titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. IIP- 15161**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código (IIP- 15161); radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010130084 del 8 de abril de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios en las coordenadas que se describen a continuación:

Sector: Vereda Carrizales - Remedios
Este: 959462
Norte: 1292580

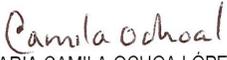
ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, procédase al envío de copia del mismo, al señor Alcalde del Municipio de Remedios y a la Autoridad Minero Ambiental, a fin de que procedan de acuerdo con sus competencias.

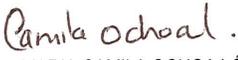
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de Abril de 2017 a las 7:30


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de Febrero de 2017 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **OBRAS CIVILES Y MINERÍA DE COLOMBIA S.A. – MINCIVIL S.A.**, con Nit. 890.930.545-1, representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.243.867, que dentro del expediente con placa **No. OAO-08461**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080001545**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **OBRAS CIVILES Y MINERÍA DE COLOMBIA S.A. – MINCIVIL S.A.** con Nit. 890.930.545-1, representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.243.867 es titular de la Autorización Temporal con placa **No. OAO-08461**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, otorgado a través de Resolución No. 027861 del 19 de abril de 2013 por un término de novecientos noventa (990) días calendario, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014 bajo el código: **OAO-08461**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los periodos I, II, III, IV del año 2014.
- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los periodos IV del año 2015.
- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres I, II, III, IV del año 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2014 y 2015.
- El Formato Básico Minero Anual y Semestral correspondientes al año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **OBRAS CIVILES Y MINERÍA DE COLOMBIA S.A. – MINCIVIL S.A.** con Nit. 890.930.545-1, representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.243.867 es titular de la Autorización Temporal con placa **No. OAO-08461**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, otorgado a través de Resolución No. 027861 del 19 de abril de 2013 por un término de novecientos noventa (990) días calendario, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014 bajo el código: **OAO-08461**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue certificación emitida por la autoridad ambiental donde conste la recuperación del área explotada.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro de las diligencias de la Autorización Temporal **OAO-08461** cuyo titular es la sociedad **OBRAS CIVILES Y MINERÍA DE COLOMBIA S.A. – MINCIVIL S.A.** con Nit. 890.930.545-1, representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.243.867 para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, otorgado a través de Resolución No. 027861 del 19 de abril de 2013 por un término de novecientos noventa (990) días calendario, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de marzo de 2014 bajo el código: **OAO-08461**, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PERFOTEC S.A.S.**, con Nit. 811.008.495-0, representada legalmente por el señor **JORGE LEON DUQUE PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.692.087, que dentro del expediente con placa No. **OG2-08263**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076888**.
La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-08263**, presentada por la sociedad **PERFOTEC S.A.S.**, con Nit. 811.008.495-0, representada legalmente por el señor **JORGE LEON DUQUE PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.692.087, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES PRECIOSOS NCP** ubicado en el municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano, efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley, de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **BOYMING S.A.S**, con Nit. 900.423.219-6, representada legalmente por el señor **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.775, que dentro del expediente con placa No. **OG2-083916**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076990**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER, la resolución No. 2017060001814 del 27 de enero de 2017, mediante la cual se declaró desistida la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OG2-083916**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA, YESO NATURAL; ANHIDRITA, MINERALES DE BARIO, MINERALES CONCENTRADOS DE UTRANIO Y TORIO, MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS, BAUXITA (MIG), MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MIENRALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **REMEDIOS Y YONDO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar col el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con la placa No. **OG2-083916**, radicada por la sociedad **BOYMING S.A.S**, con Nit. 900.423.219-6, representada legalmente por el señor **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.775. En consecuencia, procédase a la evaluación técnica de la documentación allegada.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone remitir la carpeta de la propuesta a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, a fin de que efectúen la evaluación técnica de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

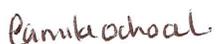
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA**, con Nit. 900.298.295-1, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.493.028, que dentro del expediente con placa No. **OG2-08435**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076790**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender desistida la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **OG2-08435**, presentada por la sociedad **TOUCHSTONE COLOMBIA**, con Nit. 900.298.295-1, representada legalmente por la señora **IRENE DEL SOCORRO MEJIA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.493.028, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de **ZARAGOZA y SEGOVIA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano, efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley, de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA DEL RIO S.A.S.**, con Nit. 900.150.933-4, representada legalmente por el señor **GILDARDO ANTONIO GÓMEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.670.855, que dentro del expediente con placa No. **OKJ-10081**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076887**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **OKJ-10081**, presentada por la sociedad **MINERA DEL RIO S.A.S.**, con Nit. 900.150.933-4, representada legalmente por el señor **GILDARDO ANTONIO GÓMEZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.670.855, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano, efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

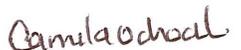
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

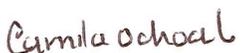
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **HATOVIAL S.A.S.** con Nit. 811.011.475-4, representada legalmente por el señor **GERMÁN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, que dentro del expediente con placa No. **QBJ-14341**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017080001547.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **HATOVIAL S.A.S.** con Nit. 811.011.475-4, representada legalmente por el señor **GERMÁN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, es titular de la Autorización Temporal con placa No. **QBJ-14341**, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA Y DON MATÍAS** de este Departamento, otorgado a través de Resolución No. S201500278965 del 05 de junio de 2015 por un término contado desde la inscripción en el Registro Minero Nacional, llevada a cabo el 28 de octubre de 2015 bajo el código **QBJ-14341** y hasta el 01 de septiembre de 2016; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres I y II del año 2015.
- **FORMATOS BÁSICOS MINEROS** anual del año 2015 así como el semestral y anual para el año 2016.
- Justificación de por qué no realizó trabajos de explotación y presente la certificación de la corporación ambiental de la recuperación geomorfológica del terreno, si realizó trabajos de extracción antes de dar **POR TERMINADO EL TITULO**.

PARÁGRAFO: La terminación de una Autorización Temporal, por el vencimiento del término inicialmente otorgado, se dará una vez se hayan satisfecho la totalidad de las obligaciones. Es por ello que, una vez subsanados los requerimientos efectuados a través del presente Acto Administrativo, se dará trámite a la terminación de la Autorización Temporal, su respectiva desanotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MONTOYA Y SALDARRIAGA S.A.S.**, con Nit. 900.480.619-1, representada legalmente por la señora **CRUZ ELENA SALDARRIAGA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.090.707, que dentro del expediente con placa No. **QCC-16511**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076821.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QCC-16511**, presentada por la sociedad **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MONTOYA Y SALDARRIAGA S.A.S.**, con Nit. 900.480.619-1, representada legalmente por la señora **CRUZ ELENA SALDARRIAGA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.090.707, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES), MINERALES DE METALES Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **DABEIBA** de este Departamento; por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área CMC y archívense las diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. E405.567, que dentro del expediente con placa **No. QCK-16121**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060053814.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución con radicado No. S 201500293691 del 27 de agosto de 2015, por medio de la cual se rechazó la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QCK-16121**, radicada el día 20 de marzo de 2015, por la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. E405.567, quien a su vez confiere poder general a la señora **NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 159.181, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **DABEIBA** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Continúese con el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. QCK-16121**, radicada el día 20 de marzo de 2015, por la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.**, con Nit. 900.504.915-2, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. E405.567, quien a su vez confiere poder general a la señora **NEYLA ROCIO VASQUEZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.452.772, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 159.181, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **DABEIBA** de este Departamento.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit. 900.793.991-0, representada legalmente por el señor **HERNÁN ALONSO ROJAS MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.351, que dentro del expediente con placa No. **QKO-16291**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076863.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal e Intransferible radicada con el código No. **QKO-16291** otorgada a través de Resolución No. 2016060070175 del 15 de julio de 2016 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 07 de diciembre de 2016 a favor de la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con Nit. 900.793.991-0, representada legalmente por el señor **HERNÁN ALONSO ROJAS MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.351 para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CÁCERES Y CAUCASIA** de este Departamento, cuyo objeto era “*construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Concesión Norte*”, con un volumen de extracción total de doscientos ochenta mil metros cúbicos (280.000 m³), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al beneficiario que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal con placa No. **QKO-16291**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal respecto de la explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Alcaldes de los Municipios del Cáceres y Cauca de este Departamento, lugar de ubicación de la Autorización Temporal, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

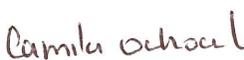
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **TARCILA ISABEL COLON PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.465.019, que dentro del expediente con placa No. **RBT-08221**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076867.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con la placa **No. RBT-08221**, presentada el día 29 de febrero de 2016 por la señora **TARCILA ISABEL COLON PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.465.019, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **SANDRA ISBALE BOLIVAR GARCIA**, el señor **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ** y el señor **JEFFREY WAYNE ROBINSON**, identificados con cédula de ciudadanía No. 43.758.929, 98.575.828 y cédula de extranjería No. 390.159, respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. RC7-08121**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060053817.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RC7-08121**, presentada por la señora **SANDRA ISBALE BOLIVAR GARCIA**, el señor **JULIO APARICIO CANO MARTINEZ** y el señor **JEFFREY WAYNE ROBINSON**, identificados con cédula de ciudadanía No. 43.758.929, 98.575.828 y cédula de extranjería No. 390.159, respectivamente, presentada el 07 de marzo de 2016, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción de los municipios de **ANZA y BETULIA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

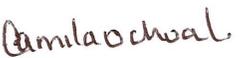
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible con proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

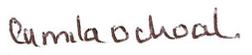
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVER-NIJHOLT & RAMIREZ S.A.S**, con Nit. 900.442.153-1, representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA RAMIREZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.425.903, que dentro del expediente con placa **No. RJ3-09071**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076788**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RJ3-09071**, presentada por la sociedad **INVER-NIJHOLT & RAMIREZ S.A.S**, con Nit. 900.442.153-1, representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA RAMIREZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.425.903, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **RENA Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SOPETRAN, SAN JERONIMO y EBEJICO** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procedase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procedase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), y efectúese publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente **No. RJ3-09071**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

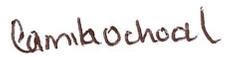
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LEONARDO RUZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.388.301**, que dentro del expediente con placa No. **RJB-15341**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060077047**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **RJB-15341**, presentada por el señor **LEONARDO RUZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.388.301**, quien radicó el día 11 de octubre de 2016, al Propuesta de Contrato de Concesión Minera para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **OTRAS ROCAS O PIEDRAS TRITURADAS PARA CONSTRUCCIÓN NCP, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCETRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución personalmente al solicitante, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procedase mediante edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia procedase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

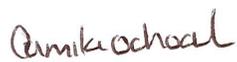
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S**, con Nit. 900.551.478-5, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.538, que dentro del expediente con placa **No. RKL-09591**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076866**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RKL-09591** presentado por la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S**, con Nit. 900.551.478-5, representada legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA MARTINEZ ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.538, en calidad de proponente, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley, según lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

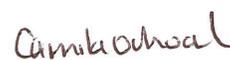
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES Y TIERRAS LOS CORRALES S.A.S**, con Nit. 900.677.893-0, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID HERRERA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.644, que dentro del expediente con placa No. **RKU-09331**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076819**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo la Resolución No. S2016060099246 del 19 de diciembre de 2016, notificada por edicto fijado en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia fijado el día 23 de enero de 2017 a las 7:30 am y desfijado el día 27 de enero de 2016 a las 5:33 pm, por medio del cual se rechazo y archivo la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. RKU-09331**, radicada el día 30 de noviembre de 2016, por la sociedad **INVERSIONES Y TIERRAS LOS CORRALES S.A.S**, con Nit. 900.677.893-0, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID HERRERA BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.128.644, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CONCORDIA** de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

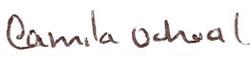
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **CARLOS ARTURO SANCHEZ JIMENEZ, LUIS MIGUEL POSADA MEJIA, GUILLERMO LEON MARIN OCAMPO** y las señoras **RUBIELA TAMAYO AGUDELO, LINA MARIA TABARES CASTAÑO y DIANA INES ANTOLINEZ YEPES**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 10.144.495, 1.152.442.896, 70.925.792, 21.491.457, 43.604.328 y 43.755.687 respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. RLU-08221**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060053818**.
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RLU-08221** presentada por los señores **CARLOS ARTURO SANCHEZ JIMENEZ, LUIS MIGUEL POSADA MEJIA, GUILLERMO LEON MARIN OCAMPO** y las señoras **RUBIELA TAMAYO AGUDELO, LINA MARIA TABARES CASTAÑO y DIANA INES ANTOLINEZ YEPES**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 10.144.495, 1.152.442.896, 70.925.792, 21.491.457, 43.604.328 y 43.755.687 respectivamente, quienes radicaron el día 30 de diciembre de 2016 en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RLU-08221**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, OTROS MINERALES DE METALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS (EXCEPTO MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO)**, localizado en el municipio de **ANORÍ** de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma de Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley, de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **BRUNO MATIAS WIEST GOYENECHÉ y JULIANA POSADA LOPERA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 9.532.898 y 1.042.763.929 respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **SB8-08541**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076794.**
La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SB8-08541**, presentada por los señores **BRUNO MATIAS WIEST GOYENECHÉ y JULIANA POSADA LOPERA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 9.532.898 y 1.042.763.929 respectivamente, quienes radicaron el día 08 de febrero de 2017, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCETRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCETRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución personalmente a los solicitantes, o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procédase mediante edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.096.570, que dentro del expediente con placa **No. SBD-10471**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076868**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa **No. SBD-10471**, presentada por el **CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR** con Nit. 900.899.437-8, representada legalmente por el señor **GERMAN ALBERTO ANGEL TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.096.570 o quien haga sus veces, para la explotación de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** de un yacimiento ubicado en el municipio de **GIRALDO**, del Departamento de Antioquia, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO EN SUS FASES DE PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO"; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaría y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO.: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

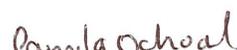
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES CÓRDOBA S.A.S.**, con Nit. 900.434.331-0, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.418.952, que dentro del expediente con placa No. **SBE-08101**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de marzo de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060076824.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **SBE-08101**, presentada por la sociedad **MINERALES CÓRDOBA S.A.S.**, con Nit. 900.434.331-0, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía o. 52.418.952, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **TARAZA**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley, según lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), y efectúese el archivo del expediente **No. SBE-08101**.

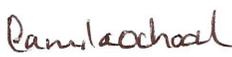
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **CONSORCIO DESARROLLO VIAL ANORI.**, con Nit. 901.029.425-1, representada legalmente por el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.619.734, que dentro del expediente con placa No. **SCR-15191**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de abril de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060077138.**
La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SCR-15191** al **CONSORCIO DESARROLLO VIAL ANORI.**, con Nit. 901.029.425-1, representada legalmente por el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.619.734, interesado en la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SCR-15191**, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** de este Departamento, para dar cumplimiento al contrato No. 4600006148 del 2016, cuyo objeto es "AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ – EL LIMÓN, EN LA SUBREGIÓN NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", con las siguientes condiciones establecidas de acuerdo con el contenido de la Evaluación Técnica No. 1248533 del 30 de marzo de 2017.

Área total a conceder: 220,3561 Hectáreas
Punto arcfinio: Primer punto del polígono.
Plancha IGAC del P.A: 105
Municipio: Anorí
Volumen a extraer del área: 10.000 metros cúbicos
Mineral: Materiales de construcción
Duración de la autorización: 22 Meses

ZONA DE ALINDERACIÓN – ÁREA: 220.35615 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA-1	1282205.0	872517.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1282205.0	872517.0	S 56° 18' 51.09" E	3730.36 Mts
2 - 3	1280136.0	875621.0	S 37° 55' 59.77" W	172.43 Mts
3 - 4	1280000.0	875515.0	N 90° 0' 0.0" W	890.0 Mts
4 - 5	1280000.0	874625.0	N 55° 10' 2.15" W	2976.28 Mts
5 - 1	1281700.0	872182.0	N 33° 33' 32.24" E	606.01 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible con placa tiene un plazo de duración de veintidós (22) meses, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 10.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **SCR-15191**, para la extracción de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de **ANORÍ**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de esta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la Ley 685 de 2001, Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción al Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que le profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 24 de abril de 2017 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 28 de abril de 2017 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

